

1983 · 2023 | 40 años de Democracia

RESOLUCION N° . 0110 .

NEUQUEN, 14 FEB 2023

VISTO:

El expediente OE-0839-M-2023 originado por la Unidad de Coordinación de Prensa y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota N° 044/2023 el Coordinador de la Unidad de Coordinación de Prensa y Comunicación solicita la contratación de Publicidad Institucional por el servicio de streaming para los seis días de duración de la "Fiesta Nacional de la Confluencia 2023" a la firma XTC S.R.L-CUIT 30-71091418-0, por un monto total de pesos siete millones con 00/100 (\$7.000.000,00);

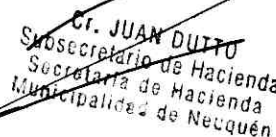
Que esta nueva edición de la Fiesta de la Confluencia, fue declarada mediante RESOL-2022-423-APN-MTYD, de fecha 26 de agosto de 2022, como "Fiesta Nacional de la Confluencia" (FNDLC), y se realizará del 14 al 19 de febrero de 2023;

Que se trata de una fiesta popular que forma parte del patrimonio de la comunidad neuquina, que pone en valor la unión y la integración de las personas, resaltando la identidad y las características de la población vinculando la cultura de la región, donde los valores, los sabores, la memoria y la historia local salen a relucir con ritmo festivo y en la cual los artistas, emprendedores, artesanos y vecinos en general son protagonistas;

Que durante seis días la Fiesta propone shows musicales con artistas y bandas de nivel internacional, nacional, regional y local; contando además con sectores de ferias y paseos gastronómicos de emprendedores locales y regionales, artesanos, actividades infantiles, exposiciones de diferentes áreas municipales, parque de diversiones, actividades recreativas, intervenciones artísticas en el predio y espectáculos culturales diversos, entre otros;

Que la trascendencia y la jerarquía alcanzada por esta celebración en sus anteriores realizaciones, convierten a la Fiesta en un atractivo turístico de relevancia para la ciudad y toda la región, ya que la edición del año 2022 contó con una concurrencia histórica de un millón doscientos cincuenta mil personas durante los cinco días, estimando contar, para esta nueva edición 2023, con un millón seiscientos mil personas;

Que su primera edición en el año 2013, la fiesta tuvo lugar de celebración en la Isla 132, que es un predio de más de 3 hectáreas, siendo de suma importancia para la ciudad de Neuquén ya que se ubica a orillas del río Limay, que es espacio elegido por los vecinos y visitantes de la ciudad a lo largo de todo el año para el desarrollo de gran variedad de actividades deportivas, como de distracción y esparcimiento;


Sr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

Que es necesario contar con un servicio de streaming de calidad que permita difundir la magnitud de la fiesta en todo su esplendor en vivo sumando a un programa posterior especial en la TV Nacional producto de ser fiesta nacional en este 2023, lo que implica cumplir con requerimientos técnicos por parte de los canales de televisión nacionales y de los artistas de nivel nacional e internacional que en ediciones anteriores no se habían presentado;

Que estos requerimientos responden a que el producto a entregar a los canales nacionales o a streamear preserve en cuestiones de calidad (imagen y sonido) de transmisión primero al artista (por cuestiones legales), luego al canal (por requerimientos) y por ultimo al festival;

Que todos los artistas requieren de consolas de sonido para llevar a cabo sus shows, además se solicita una consola adicional para medios, en la que los ingenieros de sonido trabajan haciendo la masterización del audio para la transmisión, que es lo que escuchamos en vivo y que se entregara a los canales nacionales y locales;

Que para el caso del requerimiento de los artistas del escenario principal, el estudio contratado tiene la versatilidad de grabar e ir realizando las mezclas in situ, además de poder mejorar masterizando nuevamente post evento para el programa especial del festival con el alcance nacional permitiendo de este modo cumplir con el estándar necesario o solicitado;

Que los dos ingenieros de sonido a contratar para dicha labor, incluidos dentro del presupuesto de streaming, son referentes en esta industria por lo cual el producto final cumplirá con los estándares exigidos para los medios nacionales y por los artistas;

Que cabe destacar que esta mezcla que se genera es exclusiva para medios y transmisión streaming en vivo, siendo independiente del sonido que se escuchará en el predio durante los shows;

Que la firma XTC S.R.L., a través de su marca Nave Productora está dedicada a la producción integral de eventos y espectáculos en vivo, enfocada en desarrollos creativos, conceptuales y técnicos propios contando con herramientas de comunicación y difusión brindando así soluciones de streaming de calidad para artistas, marcas y productoras;

Que en este sentido, ha brindado servicios para reconocidas empresas, contando entre sus clientes a Motorola, Five Pro Events, Black & Decker, Diwan Entertainment, La Santa Productora, Cultura GCBA y Eleve Danza entre otras;

Que también como antecedentes de la firma se puede mencionar que por Disposición N° 061/2022 y Orden de Compra N° 319/2022 fue contratada para realizar publicidad en pantalla móvil en vía pública y por el servicio de iluminación ambiental arboleda respectivamente, dentro del marco de la Fiesta de la Confluencia 2022,


Dr. JUAN BUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

Que la Carta Orgánica Municipal estipula en su artículo 16 referido a la Competencia Municipal que: "Sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución Provincial, esta Carta Orgánica establece las siguientes: ... 21) Promover y difundir las manifestaciones culturales ...";

Que mediante Pase N° 170/2023 la Dirección General de Presupuesto informa que se dispone de crédito presupuestario suficiente, procediendo a la carga del preventivo N° 2028-AA-133474;

Que se da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda no teniendo observaciones legales para formular;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3°) punto 2) inc. L) de la Ordenanza N° 7838/97 y del Decreto N° 0229/04;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Unidad de Coordinación de Prensa y Comunicación a ----- emitir la Orden de Publicidad a nombre de la firma **XTC S.R.L. CUIT 30-71091418-0**, por un monto total de **pesos siete millones con 00/100 (\$7.000.000,00)**, encuadrando la misma en las excepciones establecidas en el art. 3º) inc. 2) punto L) de la Ordenanza N° 7838/97, Decreto N° 0229/04, y art. 3) (Anexo I) del Decreto N° 0425/14, de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Coordinación de Prensa y Comunicación, y lo expuesto en los considerandos que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º) Por Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese ----- y páguese el gasto que surja del presente con cargo a la partida del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(Fdo.) CAROD


Sr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén